



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los heroicos batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°084-2024-GSAT/MPR.

Rioja 29 de octubre, de 2024.

VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes N°16014, de fecha 15-10-2024; el **INFORME N°618-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 17-10-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°12374 de fecha 13-08-2024, presentado por el **Sr. Tito Buenaventura Conche Dett**, identificada con **DNI N°17636383**, en el cual solicitó la Prescripción del Impuesto Predial, de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N°10324**, de los años 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017, incluido los intereses.

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Que, mediante **INFORME N°618-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 73,730.88 (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON 88/100 SOLES)**, concerniente a los años, 2013, 2014, 2015, 2015, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022 y 2023, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción por el monto de **S/ 39,897.04 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100 SOLES)**, de los años **2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción de la deuda tributaria formulada por el **Sr. Tito Buenaventura Conche Dett**, con código de contribuyente **N° 10324**, referida a la deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años **2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: correspondiente a los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N.° 27444.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



CPC. Cesar Daniel Chanca Gómez
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo
CDCC/ GSAT
Distribución:
1. ARCHIVO-GSAT
2. ORyCT
3. WEB
4. INTERESADO